



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL-RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE:	HENRY DANILO SACHICA OLIVARES
DEMANDADO:	DORA NELIDA CARDENAS RAMOS
RADICADO:	2023-00282

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley, por el juzgado se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, instaurada por **HENRY DANILO SACHICA OLIVARES** contra **DORA NELIDA CARDENAS RAMOS**, para tal fin se dispone:

Tramítese la demanda por el procedimiento verbal.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en el art. 8º Ley 2213 de 2022, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS HERNANDO SANTOS NIÑO**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dad5dcc52440b54479fd48889f42a227ec4edeac40a1751ebce644bdb40088**

Documento generado en 29/08/2023 08:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>